



DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

## P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN CIUDAD DE MÉXICO (COPRED)**, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE Y DIFUNDA ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENFOCADOS EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A FIN DE QUE SE PROMUEVA UNA CULTURA DE TRATO IGUALITARIO Y NO DISCRIMINACIÓN, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Gravedad del delito:

1. La discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, de manera arbitraria, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



libertades fundamentales de una persona o grupo. De acuerdo con la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. (última reforma DOF 01-04-2024)

2. La discriminación constituye una violación evidente a los derechos humanos, particularmente a la igualdad, libertad y dignidad humana.

Existe un claro problema de discriminación de grupos vulnerables en la Ciudad de México:

1. En la Ciudad de México la principal causa de discriminación es la pobreza y las personas más discriminadas son las de piel morena, de acuerdo con los resultados de percepción de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS), elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED).
2. Entre 2017 y 2021, En la Ciudad de México, de acuerdo a la encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS), se tiene como resultado que el grupo más discriminado son quienes tienen la piel morena, seguido de las personas indígenas. Sin embargo, la discriminación hacia las mujeres, aumentó drásticamente la percepción de discriminación hacia ellas, pues pasó de 2.7% en 2013 a 4.3% en 2017 y 9.4% en 2021.
3. En 2024, del Informe de Atención realizado por la COPRED, se resalta de los 142 expedientes de discriminación publicados, que los principales motivos reportados fueron por discapacidad, embarazo y condición de salud, siendo en el ámbito laboral, mercantil y educativo donde más se reportaron estos casos. Entre 2019 y 2022, la COPRED reportó 589 atenciones por discriminación y violencia motivada por orientación sexual e identidad de género.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

4. Entre 2016 y 2024, la violencia contra la comunidad LGBT+ en CDMX: aumento un 176%. En 2016, había 2 casos en la ciudad, mientras que, en el 2024, hubo 32 casos de personas LGBT+ víctimas de homicidio o desaparición con motivación de odio.

Necesidad de prioridad:

1. La discriminación no es solo de percepción, también trae consigo consecuencias graves: como dificultades de acceso al empleo, exclusión educativa y un trato desigual en servicios públicos, entre otros.
2. Existe una brecha entre quienes sufren discriminación y quienes visibilizan el problema al presentar una queja formal. Esto indica una barrera legal, de acceso, de confianza y de información.
3. La discriminación por discapacidad en particular presenta deficiencias institucionales: como la negativa o falta de implementación de espacios adecuados y dignos en el ámbito público, educativo y laboral.
4. Los delitos de odio contra la población LGBT+ y los actos de discriminación generados a la mujer, siguen en aumento, sin embargo, no siempre hay investigaciones, sanciones ni seguimiento suficientes.
5. La falta de registros estadísticos confiables, la impunidad en la mayoría de los casos denunciados, la ausencia de la prevención y la escasa capacitación especializada de autoridades y su personal, generan un sentimiento de desesperanza ciudadana hacia las instituciones de seguridad y justicia.
6. Esto vulnera no sólo los derechos humanos de las víctimas de discriminación, sino también la legitimidad del sistema judicial y de seguridad en la ciudad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Que el artículo 4º constitucional, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres. Así como en su artículo 123º distingue el derecho al trabajo digno y sin discriminación.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de la Ciudad de México (2017) establece que la Ciudad de México debe garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, así como las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Por último, se prohíbe toda forma de discriminación.

Así como en su artículo 5º, donde se señala la responsabilidad y obligación de las autoridades a adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el Artículo 11º de la Constitución Política de la Ciudad de México: reconoce los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan alguna forma de discriminación.

Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) Prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, establece medidas compensatorias y promueve ajustes razonables.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



### III LEGISLATURA

Así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) - ratificada por México- obliga a garantizar accesibilidad, ajustes razonables y participación plena.

Que la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA) vincula a México en la adopción de medidas legislativas y políticas públicas efectivas contra la discriminación estructural.

Que el artículo 122º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción II, señala la autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa de la Ciudad de México, así como el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Que el artículo 29º en su apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México en pleno, comisiones y comités; atribuciones e integración.

### CONSIDERACIONES

La discriminación es un acto prohibido constitucional y convencionalmente que vulnera la igualdad y la dignidad humana. No solo implica acciones directas, sino también omisiones y prácticas estructurales que colocan a ciertos grupos en desventaja frente a otros. Por lo que, es contraria a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 5º de la Constitución de la Ciudad de México, que reconocen la dignidad humana como base de todos los derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas que garanticen la inclusión.

En la Ciudad de México, la Encuesta sobre Discriminación (EDIS 2021) revela que una de cada cuatro personas (25.2 %) manifestó haber sido víctima de discriminación, siendo los principales grupos afectados las personas de piel morena, pueblos originarios, mujeres, personas con discapacidad y población LGTBIQ+. El ámbito laboral es el espacio donde más se manifiestan estas conductas, con un 36.9 % de los casos, lo que demuestra que la discriminación persiste como un problema estructural donde se perpetúa brechas de desigualdad, limita la movilidad social y deteriora la confianza en las instituciones, generando consecuencias graves en el acceso a derechos como la educación, la salud, el empleo y la justicia, perpetuando desigualdades y afectando de manera particular a los grupos en situación de vulnerabilidad, con lo cual se limita la movilidad social y se socava la cohesión social.

México es parte de diversos instrumentos internacionales que obligan a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación, entre ellos la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que obliga a la Ciudad de México a reforzar el compromiso de implementar políticas públicas inclusivas en la ciudad.

En el ámbito local, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) tiene atribuciones específicas en la atención de quejas, así como en el diseño de políticas públicas y campañas de sensibilización.

No obstante, resulta necesario fortalecer sus capacidades institucionales mediante mayor presupuesto, mecanismos de coordinación interinstitucional y herramientas eficaces de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

seguimiento y evaluación. La erradicación de la discriminación requiere no sólo sanciones efectivas, sino también medidas de carácter preventivo, cultural y educativo que promuevan la empatía, la inclusión y la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la vida social. Por lo que se propone lo siguiente:

- a) Dotar de mayores facultades vinculantes y presupuestales a la COPRED para dar seguimiento a casos, emitir sanciones administrativas y generar políticas públicas en sectores estratégicos (laboral, educativo, salud).
- b) Crear un sistema estadístico público y homologado con la Fiscalía, CDHCM y CEAVI, que permita visualizar y así poder dimensionar los casos de discriminación y delitos de odio, con perspectiva interseccional (género, etnia, discapacidad, orientación sexual).
- c) Establecer programas de formación permanente y obligatoria para servidores públicos de la CDMX, especialmente en policías, ministerios públicos, sector salud y educación, con indicadores de cumplimiento.
- d) Simplificar los procesos de queja por discriminación: ventanillas digitales, apps móviles y acompañamiento jurídico gratuito, con lenguaje incluyente y accesible para personas con discapacidad.
- e) Impulsar campañas permanentes de sensibilización social mediante programas de medios y escuelas que visibilicen los aportes de los grupos históricamente discriminados, para combatir estigmas y prejuicios.

En ese sentido, el Consejo Para Prevenir y Eliminar La Discriminación En Ciudad De México (COPRED) tiene la obligación constitucional, legal e internacional de implementar medidas

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

urgentes y permanentes con perspectiva de derechos humanos y enfoque diferencial para fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos responsables de la atención a personas víctimas de discriminación e implementar mecanismos efectivos para asegurar la protección y restitución de los derechos de las personas discriminadas; tutelar la igualdad, la dignidad, la integridad y su seguridad, así como el libre desarrollo de los grupos vulnerables, cuando sean amenazados por la comisión del delito de discriminación.

## R E S O L U T I V O S

**ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Consejo Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación En Ciudad De México (COPRED), a que, en el ámbito de sus facultades, implemente , en un plazo no mayor a 60 días naturales estrategias de capacitación dirigido a todos los servidores públicos enfocados en atención a grupos vulnerables a fin de que se promueva una cultura de trato igualitario y no discriminación, dicho programa deberá incorporar contenidos normativos nacionales e internacionales, establecer metas semestrales, indicadores de cumplimiento y remitir un informe de avances al Congreso de la Ciudad de México para su seguimiento.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 01 día del mes de octubre de 2025.

## PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



## Certificado de firma

07/10/2025 13:08

## Documento electrónico

Identificador: 68E564EBA6635428195D5126  
Nombre y extensión: Punto de acuerdo- Discriminacion-oct25.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
d9b88a0481686f6645984a27299f14b34f4c7979cc664de4cf3d9fde10e995cf  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
c31811b3f1fe9c6dc99513ae337dd2205d984db6870d4fc3bc6b7335946a9286

## Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Ricardo Rubio Torres  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 189.240.246.59  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
07/10/2025 13:07

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
07/10/2025 19:08:28 UTC (07/10/2025 13:08:28 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
9202d1ea-1bd1-4ab4-a43e-704dfa6d9236.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
c31811b3f1fe9c6dc99513ae337dd2205d984db6870d4fc3bc6b7335946a9286

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

| Atributos   | Firma   |
|---|---|
| Tipo de actuación: Por su Propio Derecho  | ID: 68E565242A8E156487544B5<br>IP: 189.240.246.59 |
| Compañía: SR LUZ SA DE CV   |   |
| Método de notificación: Correo  |   |
| Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx                                       |   |
| Teléfono:   |   |
| Emisor de la firma electrónica:<br>Dibujada en dispositivo                      |   |
| Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a> |   |

| Fecha   |
|---|
| Enviado: 07/10/2025 13:07:25                    |
| Aceptó Aviso de Privacidad: 07/10/2025 13:08:21 |
| Visto: 07/10/2025 13:08:21                      |
| Confirmado: 07/10/2025 13:08:21.573             |
| Firmado: 07/10/2025 13:08:21.574                |

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

## Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9202d1ea-1bd1-4ab4-a43e-704dfa6d9236>

